	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2


CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 75 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
RADICACIÓN N.º 728/16 DEL 06 DE JULIO DE 2016
AUDIENCIA No 151-16

CONVOCANTE (S): MARIA CECILIA BUSTAMANTE MEJIA

CONVOCADO (S): DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL- MINISTERIO DE EDUCACION- - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FIDUPREVISORA

PRETENSIÓN: QUE SE DECLARE LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCION No 001012 DEL 02 DE MARZO DE 2016, PROFERIDA POR EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESULEVE RECONOCER UNA PENSION DE INVALIDEZ A LA SEÑORA MARIA CECILIA BUSTAMANTE, POR UN VALOR MENSUAL DE \$ 700.694 A PARTIR DEL 09 DE ENERO DE 2016, EQUIVALENTE AL 54% DE LOS ULTIMOS 10 AÑOS DEVENGADOS, DE CONFORMIDAD A LA LEY 100 DE 1993, TODO ELLO CON UNA ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTIA DE \$33.200.785.


En Valledupar hoy Veintitrés (23) de Agosto de dos mil Dieciséis (2016), siendo las 03:00 P.M. procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparecen a la diligencia: el apoderado de la parte Convocante el **Dr. RAFAEL JOSE PEREZ DE CASTRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.601.530 de expedida en Valledupar - Cesar y tarjeta profesional No. 227.033 del CSJ, se hace presente el Doctor **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional No 254.271 del CSJ, en calidad de apoderado de la parte convocada **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL- DEPARTAMENTO DEL CESAR.**, después de una espera prudente se observa por el despacho que no se ha hecho presente el representante legal y/o apoderado judicial de la parte convocada **NACION- MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FIDUPREVISORA**. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 del C.P.A.C.A. **CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION** : en este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR quien manifiesta lo siguiente: El comité de conciliación y defensa judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR mediante acta NO 155 del 01 de Agosto de 2016, una vez analizado en detalle lo expuesto por la asesora de la secretaria de educación del cesar, administrativa por unanimidad de sus miembros permanentes decide no conciliar, las pretensiones de la parte convocante toda vez que por disposición de la ley 812 de 203 los docentes que

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

se vinculen a partir de la entrada en vigencia de citada entidad serán afiliados al fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio los derechos prestaciones de prima media en la ley 100 del 93 en la ley 797 de 2003. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocante quien manifiesta lo siguiente: me ratifico en todos y cada una de las pretensiones de la solicitud y solicito al despachó que al vencimiento del término que tiene la entidad **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FIDUPREVISORA** para excusarse se me declare fallida y se expida la correspondiente constancia y el desglose de los documentos. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** Atendiendo la inasistencia de la parte convocada **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FIDUPREVISORA Y** la postura de la convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR** , y lo indicado por la apoderada de la Parte Convocante, ésta Agencia del Ministerio Publico declara FALLIDA la presente diligencia y terminado el trámite de conciliación y esperara los 3 siguientes a la fecha de esta audiencia para que la parte convocada justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del Artículo 9 del decreto 1716 de 2009 , so pena de expedir la correspondiente constancia al vencimiento del termino indicado.


MARTHA CECILIA PRETELT CHALJUB
 Procuradora 75 Judicial Administrativa


MARIA INES ARTETA ECHEVERRIA
 Sustanciadora


RAFAEL JOSE PEREZ DE CASTRO
 Apoderada de la parte Convocante


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado de Convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR**